

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 851.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Que conforme a las facultades reglamentarias que le inviste la Constitución Provincial -art. 214 inc. 4-, la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 42 inc. 4- y la Ley V-0699-2009, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por intermedio del Reglamento General de Expediente Electrónico, Acuerdo N° 61/2017, pto II, que a partir del día 3 de abril de 2017 **quedara despapelizado todo el Poder Judicial.-**

Que para ello, en tal Cuerpo Reglamentario se prevé en su art. 1 que las constancias de datos, libros, movimientos (radicación, elevación, vista, eventos, pases, etc.) y todos los documentos que conforman el expediente **electrónico no se imprimirán y serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo papel, en todos los fueros e instancias.** Ello, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1 de la citada Ley V-0699-2009 que establece: *“Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico constituido; en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales...”*.-

Que en relación al trámite de los sumarios policiales que luego conforman las actuaciones judiciales de los fueros penal, correccional y contravencional, el art. 56 del mencionado Reglamento establece **que los Sumarios de Prevención que generan las distintas Comisarías de la Provincia deberán comunicarse por sistema informático a las dependencias pertinentes de este Poder Judicial; que cuando exista alguna imposibilidad técnica para la comunicación entre sistemas, la remisión se efectuará por correo electrónico emitido desde y hacia la casilla institucional, debiendo los organismos judiciales incorporar al sistema de gestión los archivos remitidos por la Policía, para dar urgente**

inicio al trámite correspondiente; que las comunicaciones que se efectúen durante la tramitación del sumario, se canalizarán por interacción electrónica entre la Policía y el Juzgado interviniente; y que cuando las solicitudes y decisiones se adelanten telefónicamente, se dejará constancia actuarial en el expediente.-

Que a fin de dar cumplimiento a la interacción electrónica de los sumarios de prevención, entre las Comisarías de la Policía de la Provincia y los Juzgados respectivos, este Alto Cuerpo suscribió en fecha 29/05/2017 con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, el Convenio Complementario al Convenio de Interacción Electrónica Directa entre Sistemas de Gestión Informática de los Poderes Ejecutivos y Judicial, que fuere homologado por Acuerdo N° 309/2017.-

Que en tal Convenio Complementario, las partes expresaron como antecedentes que: *“mediante el Convenio de Interacción Electrónica Directa entre Sistemas de Gestión informática de los Poderes Ejecutivo y Judicial, homologado por Acuerdo N° 241/2013, se coordinaron acciones conjuntas a fin de profundizar el camino hacia el Gobierno Electrónico que ambas partes vienen desarrollando, respecto de los expedientes judiciales y administrativos, con el fin de lograr que la totalidad de las comunicaciones, en ambos sentidos direccionales, sea libre de papel.- Que en el marco de dicho objetivo, y lo previsto en la cláusula CUARTA de dicho Convenio en cuanto a que “las áreas de tecnología respectivas se ocuparán de la implementación y el despliegue de futuras mejoras en la modalidad de interacción” la Secretaría de Informática Judicial del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA han efectuado diversas tareas tendientes al desarrollo de una herramienta informática para la tramitación electrónica de los sumarios que instruye la Policía de la Provincia de San Luis, la interacción en los mismos de los Jueces y Funcionarios Judiciales y para que todas las comunicaciones durante la instrucción de las investigaciones se efectúe de manera electrónica, la que se encuentra operativa y en condiciones de ser utilizada”.-*

Que en el sentido de lo expuesto, la cláusula primera de tal Convenio Complementario prevé que **los sumarios que instruye la Policía de la Provincia de San Luis se tramitarán sólo en expedientes electrónicos que se**

remitirán al finalizarse por igual vía; asimismo, la interacción en los sumarios de los Jueces y Funcionarios Judiciales y todas las comunicaciones durante la instrucción de las investigaciones se efectuarán de manera electrónica, siendo requisito para la validez, la firma digital de las actuaciones contenidas en los expedientes y comunicaciones. Y en su cláusula segunda, que la implementación de tal modalidad se efectuará gradualmente.-

Que a la fecha, y conforme al cronograma previsto por el Ministerio de Seguridad, debidamente comunicado a los Juzgados respectivos, se encuentran tramitando los sumarios policiales en sistema de expediente electrónico, siete Comisarías de la Ciudad de San Luis (Comisarías 1° a 6° y Comisaría del Menor, UR1).-

Que sin perjuicio de la disponibilidad de la herramienta tecnológica y de las disposiciones reglamentarias en tal sentido, se han advertido reiteradas situaciones generadas por parte del personal judicial de los Juzgados de Instrucción, y Ministerio Público de los fueros Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción, que obstaculizan la tramitación despapelizada de los sumarios, produciendo inconvenientes en la interacción electrónica, y afectando consecuentemente la inmediatez y celeridad en los procesos que con la misma se tiende a asegurar.-

Que entre tales acciones que contravienen todas las disposiciones mencionadas, se encuentran solicitudes de sumario policial impreso para considerar efectuada la remisión al Organismo Judicial, planteos sobre firma de actuaciones sumariales por secretario de actuaciones, obviando el efecto propio de la firma digital de las mismas por los instructores, e impresiones de sumarios en sede judicial para tramitar los mismos.-

Por ello, y a fin de posibilitar la efectiva tramitación solo de manera electrónica de las causas, adoptada como política de este Poder del Estado Provincial;

ACORDARON: I.- EXHORTAR a los Sres. Jueces de Instrucción, Funcionarios del Ministerio Público y Secretarios Judiciales de los fueros Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción, que utilizan el módulo sumarios policiales del sistema informático que permite la interacción electrónica con el sistema de expedientes de la Policía de la Provincia, a dar

efectivo cumplimiento a la tramitación despapelizada de los sumarios, bajo expreso apercibimiento de adoptar las medidas de superintendencia que corresponden.-

II.- DISPONER que mensualmente deberán hacerse controles por parte del Departamento de Auditoría y Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial, sobre causas y juzgados de instrucción testigos, por sistema informático e in situ, sobre el cumplimiento de las disposiciones sobre tramitación despapelizada de las causas judiciales.-

III.- HACER SABER el presente Acuerdo a cada uno de los Magistrados y Funcionarios referidos en el punto I del presente Acuerdo, a su casilla de correo electrónico institucional.-

IV.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-